

ALGUNAS PROPUESTAS SOBRE TRANSFORMACIONES SOCIALES Y RENACIMIENTO URBANO EN EL REINO DE PAMPLONA (CA. 1050-1080)

Fermín Miranda García

Universidad Autónoma de Madrid

Desde que José María Lacarra publicase en 1950 sus imprescindibles reflexiones sobre el desarrollo urbano de las ciudades de Navarra y Aragón¹, algunas de las tesis básicas allí diseñadas permanecen todavía vigentes para la mayor parte de la historiografía posterior. Entre ellas, no resulta la menos importante la atribución a los tiempos Sancho Ramírez (1076-1094) de los primeros pasos en el renacimiento urbano del espacio navarro-aragonés, animado o directamente impulsado por el monarca, y del que las concesiones forales de Jaca y Estella constituirían los símbolos más tempranos.

Más allá de las correcciones efectuadas por él mismo o por otros investigadores a las fechas tradicionalmente admitidas para aquellos privilegios (1076/1077 y no 1063 para Jaca², y fechas muy similares, en todo caso anteriores

¹ J. M. Lacarra, «El desarrollo urbano de las ciudades de Navarra y Aragón en la Edad Media», *Pirineos*, 15-16, 1950, p. 5-34 [se sigue aquí la reimpr. en tirada aparte, Zaragoza, 1991].

² J. M. Lacarra y Á. J. Martín Duque, *Fueros de Navarra, Fueros derivados de Jaca. 2. Pamplona*,

a 1084, en lugar de 1090, en Estella³), se ha mantenido la línea argumental que sitúa en la renovadora visión política y social del primer monarca de la dinastía aragonesa el impulso inicial necesario para establecer con firmeza las raíces de un proceso que alcanzó un considerable desarrollo desde finales del siglo XI y durante buena parte del siglo XII.

Han surgido, sin embargo, importantes matices a la visión «dirigista» ofrecida por el propio J. M. Lacarra⁴, que otorga a Sancho Ramírez y sus inmediatos sucesores una activa política de atracción de pobladores extranjeros para instalarlos en las villas regias. Por el contrario, se ha insistido en la previsible espontaneidad de la llegada de los primeros pobladores, aunque con una inmediata receptividad de aquellos poderes públicos, que habrían normalizado e incorporado rápidamente esas incipientes «colonias» a sus proyectos⁵.

Frente a estos monarcas, la vieja familia primogénita de Sancho el Mayor, tanto su hijo García Sánchez III el de Nájera (1035-1054) como, y quizás especialmente, su nieto Sancho Garcés IV el de Peñalén (1054-1076), presentaría una actitud mucho más conservadora, reaccionaria incluso, ante los cambios de aire ideológico que se intuían en el horizonte, y manifestada, entre otros ejemplos, tanto por su falta de impulso a las tareas reconquistadoras como en la resistencia

Pamplona, 197, p.105-107 corrigen la fecha de 1063 ofrecida por J. M. Ramos Loscertales, «El Fuero latino de Jaca», *AHDE*, 5, 1928, p. 408-411 y por M. Molho, *El Fuero de Jaca. Edición crítica*, Zaragoza, 1964 y lo sitúan en 1076; A. Ubieta, *Jaca. Documentos municipales 971-1269*, Valencia, 1975, p. 20-21, data hacia 1077.

³ Á. J. Martín Duque, «La fundación del primer burgo navarro. Estella», *Príncipe de Viana*, 51 (1990), p. 317-327 [reimpr. *Pirenaica. Miscelánea Ángel J. Martín Duque*, Pamplona, 2002, p. 761-771; las sucesivas citas de este trabajo se realizarán según esta edición], propone un intervalo entre 1076 y 1084 para el privilegio estellés; en trabajos posteriores se inclina por fechas más cercanas al término *a quo* de 1076, lo que lo convertiría en prácticamente coetáneo del fuero jacetano (Á. J. Martín Duque, «El Camino de Santiago y la articulación del espacio navarro», *El Camino de Santiago y la articulación del espacio hispano. XX Semana de Estudios medievales. Estella*, Pamplona, 1994, p. 129-156 [p.132], y «El fenómeno urbano medieval en Navarra», *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero* (J. Á. Solórzano y B. Arizaga, eds.), Santander, 2002, p. 9-51 [p. 21]. En la misma línea, J. Pavón Benito, «Fuero de Jaca, Fuero de Estella. Observaciones críticas», *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, 3, Zaragoza, 1996, p. 343-353.

⁴ J. M. Lacarra, «El desarrollo urbano», p. 14.

⁵ Á. J. Martín Duque, «El Camino de Santiago y la articulación del espacio navarro», p. 132 y 146. En un contexto más general, resultan especialmente interesantes las reflexiones de P. Martínez Sopena, «Los francos en la España de los siglos XI a XIII», *Minorías y Migraciones en la Historia*, Salamanca, 2004, p. 25-66.

a los nuevos movimientos sociales o religiosos, frente a los que encarnarían de algún modo la sociedad «tradicional»⁶.

Cabría concluir, aunque no siempre se afirme expresamente, que la falta de flexibilidad de los monarcas y/o de las estructuras sociopolíticas habría dificultado, cuando no impedido, el progreso de las posibles iniciativas en este terreno.

De igual modo, se sigue sosteniendo la opinión de que los primitivos habitantes de esos núcleos burgueses de la primera hora (Estella, Puente la Reina, San Cernin de Pamplona) procedían en su conjunto de tierras ultrapirenaicas⁷, en coincidencia nada casual, por otra parte con el gran desarrollo de la peregrinación jacobea en el último tercio del siglo XI⁸; en afortunada frase del prof. Á. Martín Duque, «se había hecho realidad durable la percepción del ‘Camino’ en el paisaje rural navarro»⁹. Las limitaciones —cuando no prohibiciones— que los privilegios forales otorgados a las diversas poblaciones establecían para el avcindamiento de pobladores «navarros»¹⁰, venían a abonar abiertamente esa propuesta, junto a los escasos antropónimos que se conocen de esas etapas iniciales o el apelativo de *francigenae* que se les atribuye¹¹.

Aunque los especialistas se encuentran hoy de acuerdo en atribuir al término navarrus una categoría social —asimilable o equivalente a la de campesino— y no tanto étnica, parece evidente que ello no empañaría los resultados de

⁶ Id, «Declive del reino de Pamplona y crecimiento aragonés», *Historia de España Menéndez Pidal*, 9, 1998, p. 239-279 [260-264, 271-272] y «El Despliegue del reino de Aragón y Pamplona (1076-1134)», Ídem, p. 279-323 [313-315]. Aunque desde planteamientos no siempre coincidentes, la visión contrapuesta entre ambas ramas dinásticas puede observarse también en J. J. Larrea, *Peuplement et société en Navarre de la fin du monde romain à l'âge féodal (IV^e-XII^e siècles)*, Lille, 1994, cap. 10-14 (microficha) [ed. impresa en versión reducida *La Navarre du IV^e au XII^e siècle. Peuplement et société*, Bruselas, 1998].

⁷ J. M. Lacarra, «El desarrollo urbano», p. 14; Á. J. Martín Duque, «El Camino de Santiago y la articulación del espacio navarro», p. 147; J. Carrasco, «Los inicios de la vida urbana en el reino de Pamplona bajo la Unión Dinástica con Aragón (1076-1134)», *El fuero de Logroño y su época*, Logroño, 1996, p. 145-165 [161-163].

⁸ Algunas reflexiones críticas sobre la incidencia de lo jacobeo en el desarrollo socioeconómico y cultural de la España cristiana, en F. Miranda García, «El caballo blanco de Santiago o la influencia de lo jacobeo en las transformaciones de los reinos hispanos», *Sancho III el Mayor y sus herederos. El linaje que europeizó los reinos hispánicos* (ed. I. Bango), Pamplona [en prensa].

⁹ Á. J. Martín Duque, «El camino de Santiago y la articulación del espacio navarro», p. 132.

¹⁰ J. M. Lacarra y Á. J. Martín Duque, *Fueros derivados de Jaca. I. Fuero de Estella*, Pamplona, 1969, I-13, p. 91; Id, *Fuero de Pamplona*, p. 118.

¹¹ Á. J. Martín Duque, *La fundación del primer burgo navarro*, p. 766-767; Id, *El Camino de Santiago y la articulación del espacio navarro*, p. 148.

una restricción que, incluso en ese contexto etimológico, sólo afectaría, en lo que aquí interesa, a la población nativa. Independientemente de que esas normas fueran finalmente —y muy pronto¹²— soslayadas, e incluso la propia norma previese las vías para eludirlas, apoyarían en cualquier caso la idea de que el núcleo original de la población estaría formado por componentes ultrapirenaicos.

También en este terreno algunas recientes reflexiones vienen, cuando menos, a cuestionar esta aseveración, y apuntan hacia la más que considerable presencia de elementos nativos sólidamente asentados en los burgos de francos —y con la consideración de tales—, desde las primeras noticias documentales acerca de su existencia, al menos en el de San Cernin de Pamplona, el mejor estudiado hasta ahora en ese terreno; lo que vendría a establecer importantes interrogantes sobre la interpretación de la norma foral o, en todo caso, acerca de su cumplimiento efectivo¹³.

Más allá del interés que estas apreciaciones pueden despertar en sí mismas, por cuanto apuntan hacia la capacidad de transformación de las sociedades pirenaicas en particular e hispanocristianas en general a lo largo del siglo XI, cabe señalar que cualquier modificación que pueda introducirse sobre las interpretaciones tradicionales recogidas o planteadas por los trabajos del prof. Lacarra y de sus continuadores contribuye de igual manera a cuestionarse una vez más acerca de los propios ritmos de cambio generados en el proceso de avance hacia una sociedad de parámetros «feudales» y sobre los hitos que enmarcan ese cambio, su lenta evolución o su radical mutación, y los tiempos en que se producen o consolidan.

Si la renovación urbana supone, como se apunta con acierto habitualmente, un claro síntoma del asentamiento de las estructuras feudales, sin las cuales el proceso urbanizador resultaría mucho más complicado e incluso impracticable, los síntomas que apuntan hacia su más o menos temprana o tardía aparición y los componentes que intervienen en la misma exigen una especial atención y cuentan con un relieve singular.

Como si de una piedra lanzada en el estanque del debate se tratara, la breve reflexión que aquí se propone intenta llamar la atención sobre unos pocos

¹² Ídem, p. 325.

¹³ E. Ramírez Vaquero, «The first oligarchic networks in Navarre. Pamplona, 1100-1328», *Fifth European Social History Congress. Berlín 2004*, [en prensa]. Agradezco a la autora la cesión del texto para su consulta y sus reflexiones y comentarios acerca de esta cuestión.

pero singulares atisbos documentales, apenas unas frases y palabras sueltas en diplomas de muy dispar factura y discutible interpretación, ajenos aparentemente a la memoria historiográfica tradicional sobre el renacimiento urbano del reino pamplonés, y como tales contextualizados hasta ahora por los investigadores en el análisis de materias diversas de la que aquí interesa.

LOS COLIBERTOS DE BADOSTÁIN...

Un diploma que se ha fechado en 1049, aunque elaborado en su forma definitiva con posterioridad, recoge la entrega del monje Aznar al monasterio de San Salvador de Leire de una serie de bienes¹⁴, entre los que se contaban unas heredades de Badostáin, junto a Pamplona, *quas amiserunt illi debitores qui dicuntur vulgali eloquio culliberti, qui recesserunt inde et abierunt*. Aunque la interpretación del diploma permitiría también localizar esas heredades en Murugarren (despoblado muy próximo a Puente la Reina), parece más lógica sin duda esta segunda lectura, que en todo caso no modifica en lo sustancial el posible sentido del texto, e introduce matices de interés de los que se hablará enseguida¹⁵. El fragmento del largo diploma objeto de interés señala:

«Hec sunt ergo lucra: in uilla que appellatur Badoçtain, domus una cum sellario suo et curte et orreo, simul cum terris et uineis quas emi mutuis hereditatibus de Murubarren ab episcopo domino Fortunio; et illas hereditates quas amiserunt illi debitores qui dicuntur vulgali eloquio culiberti qui recesserunt inde et abierunt, quorum agros et uineas uel cuiuscunque modi possessiones inuenire possem in ista uilla desuper scripta Badoçtain inuenauit mihi rex Sanctius prolis Garsie regis [...]»

¹⁴ Á.J. Martín Duque, *Documentación medieval de Leire (siglos IX-XII)*, Pamplona, 1983, núm. 45. El diploma original fue manipulado con posterioridad y sus diversos editores han ofrecido fechas incluso más tempranas, pero no han discutido hasta ahora la autenticidad del apartado que aquí interesa. L. J. Fortún, autor del análisis más detallado, sitúa la recomposición con posterioridad a 1087, circunstancia que, como se verá más adelante, puede resultar de gran interés en esta cuestión (L. J. Fortún, *Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*, Pamplona, 1993, p. 411-413).

¹⁵ Se trata de una permuta de heredades en Badostáin y Murugarren, y la descripción puede en un primer momento parecer referida a cualquiera de ambas localizaciones. L. J. Fortún, *Leire*, p. 78, y J. J. Larrea, *Peuplement et société*, p. 499 sitúan también las heredades afectadas en Badostáin.

Como resulta bien conocido, el término *coliberto* (*cullibertus*, *culbert*, entre otras variantes) constituye un concepto polémico en la historiografía francesa, que se ha intentado explicar desde diferentes perspectivas. La mayor parte de las menciones se sitúan en el Noroeste del reino franco, especialmente el país del Loira, aunque parece que su origen se sitúa en escenarios más meridionales y alcanza, como puede apreciarse, a tierras hispanocristianas e italianas. Se encuentra claramente emparentado con el latín *libertus* y se conoce ya en el mundo tardoantiguo, casi siempre en relación con siervos manumitidos que mantienen algún tipo de vinculación con su señor. Las primeras menciones medievales aparecen a finales del siglo X y se prolongan hasta avanzado el siglo XII, y se ha propuesto su relación con el avance de nuevas fórmulas de dependencia campesina. Con todo, se ha señalado también que el vocablo se utilizó a partir de 1066 en Inglaterra como un término de contenido difuso perfecto para ser aplicado por los dominadores normandos a categorías de difícil acomodo en su imaginario feudal¹⁶.

En cualquier caso la propia posibilidad de diferentes interpretaciones y su origen tardoantiguo, que permite un paulatino desdibujamiento en la interpretación del concepto a lo largo de los siglos, apuntaría hacia una especie de término «comodín» destinado a reflejar situaciones específicas diversas dentro del campesinado ¿? de la época.

En el ámbito pamplonés, vuelve a surgir en otras dos ocasiones, la primera en 1087 (Santa María de Irache) y la segunda tras la conquista de Tudela en 1119, perfectamente contextualizados y, en consecuencia, identificables. En el caso del monasterio irascense¹⁷, se trata de una confirmación por parte del monarca navarroaragonés Sancho Ramírez (1076-1094) —que habría ratificado en su

¹⁶ Sobre estas cuestiones, véase un amplio resumen de las propuestas, desde una perspectiva mutacionista muy determinada, en J.-P. Poly y E. Bournazel, *El cambio feudal (siglos X a XII)*, Barcelona, 1983, p. 139-140. Uno de los primeros en llamar la atención sobre el término fue M. Bloch, en 1928, en «Les colliberti, étude sur la formation de la classe servile», *Melanges historiques*, París, 1963 [reimpr.], y en el campo francés ha mantenido su interés, bien que en trabajos ocasionales, hasta los años noventa del siglo XX. Resulta con todo curioso —por no decir insólito— que en ningún caso, hasta donde se ha podido comprobar, se relacione a esos colibertos con el movimiento coetáneo que generó el grupo social franco-burgués en esas mismas regiones.

¹⁷ J. M. Lacarra, *Colección diplomática de Irache. I (958-1222)*, Zaragoza, 1965, núm. 67: «*facio hanc ingenuitatem [...] ut quicquid actenus a regibus, seu militibus, rusticis uel clericis seu etiam culibertis [...]*».

momento Pedro I (1094-1104)—, de todas las propiedades recibidas de reyes, nobles, campesinos, clérigos o «colibertos». Sin entrar a discutir la autenticidad de las pretensiones confirmatorias del privilegio, con casi toda seguridad reelaborado en fechas posteriores a las pretendidas por la data, se ha señalado ya en diversas ocasiones que esos «*culiberti*» mencionados no pueden corresponder sino a la población franca presente a los ojos del escriba monástico en la cercana Estella¹⁸, donde se habían asentado, como queda dicho, al menos desde finales de los años setenta de aquella centuria. Aunque parece probable que el texto fuera reelaborado a partir de un original previo en algún momento del siglo XII, en nada afecta al convencimiento de esa equivalencia, establecida siquiera por exclusión de todos los demás posibles grupos sociales, que aparecen reflejados específicamente en el texto.

Con todo, hay que recordar a los autores para quienes la voz, en los textos navarros donde aparece —especialmente en este de Estella y el que enseguida se comentará respecto a Badostáin— no resulta sino una «supervivencia desprovista de contenido real», redundante de otros términos a los que acompaña¹⁹.

El testimonio más tardío de Tudela, quizás una generación posterior, aunque recogido en el complejo texto del fuero extenso confirmado a mediados del siglo XIII, distingue entre los dos posibles tipos de vecinos llegados a la villa desde tierras ultraportañas, infanzones y colibertos²⁰. Bajo el epígrafe *De omne que viene d'Oltrapuertos*, se señala que cualquier caballero que no conserve caballo y armas durante el primer año de su estancia, será considerado *culbert* y deberá al rey un censo anual de dos sueldos²¹.

¹⁸ F. Miranda García, «La población campesina del reino de Pamplona en el siglo XI. Variantes léxicas y ecuación conceptual», *I Congreso General de Historia de Navarra*, 3, 1987, p. 117-128 [p. 122]; igualmente, Á.J. Martín Duque, *La fundación del primer burgo navarro*, p. 323.

¹⁹ J. J. Larrea, *Peuplement et société*, p. 499. Un detallado estudio sobre esta voz en las p. 490-500, claramente contrapuesto a la opinión que se plantea en estas líneas.

²⁰ Á.J. Martín Duque, «Hacia la edición crítica del Fuero de Tudela», *Revista Jurídica Navarra*, 2, 1987, p. 13-20 (reimpr. *Pirenaica*, p. 717-725; en adelante se cita por esta edición); H. Arrechea Silvestre, *El Fuero de Tudela. Estudio y edición crítica*, Pamplona, 1994, [tesis doctoral inédita]. Ambos autores sostienen la fundamentada teoría de la doble condición social de la población tudelana, y la mayoría de franquicia, pese a la tradición que atribuye de los vecinos de Tudela adscripción infanzona. Sirva esta nota para subrayar la necesidad que la investigación histórica tiene de que esa edición crítica del fuero tudelano se edite lo antes posible.

²¹ Recoge el precepto Á. J. Martín Duque, «Hacia la edición crítica», p. 723.

La documentación tudelana del siglo XII anterior al polémico fuero extenso, sin duda manipulado para su confirmación, permite establecer una equivalencia franco-coliberto y una dicotomía social infanzón/franco que el propio texto legal recoge sutilmente bajo la contraposición infanzón/*culbert*. La pérdida de la noción acerca del contenido de un término finalmente abandonado —probablemente antes de que acabase el siglo XII— fue quizás la que permitió precisamente sustentar la teoría defendida por los sucesivos concejos tudelanos bajomedievales sobre la condición universal infanzona de los vecinos.

Así pues, de tal contexto resulta evidente que en ambos casos la expresión hace referencia a los miembros de un nuevo grupo social a los que en breve tiempo, y quizás por influencia ribagorzana, se denominará francos, por su condición ingenua (recuérdese que etimológicamente *franco* equivale a *libre*), que incluye entre otras libertades, su capacidad de adquirir propiedades inmuebles; o burgueses, como habitantes de los burgos, los barrios cercanos a las ciudades episcopales o a los recintos castrales donde estas poblaciones tuvieron sus primeros acomodos. Cabe recordar que aunque las primeras menciones documentales del término *burgensis* aparecen en Occidente en los primeros años del siglo XI (Anjou, 1007)²², tanto este como el de *francus* sólo se impondrán sobre otras posibilidades (*advenae*, *francigenae*, el propio *collibertus* e incluso *ingenuus*²³) en la siguiente centuria²⁴.

Con estas perspectivas léxicas y sociales previas, puede intentarse una reinterpretación del texto relativo a los colibertos de Badostáin. Hace apenas una década fueron definidos como «campesinos serviles desarraigados, hasta cierto punto vagabundos [...] que han abandonado su habitáculo y los terrazgos del lugar de origen e inscripción familiar»²⁵, matizando la visión de la historiografía france-

²² Las noticias documentales resultan bien conocidas y citadas con frecuencia; tan sólo como homenaje al maestro del género, cabe recordar las primeras páginas de H. Pirenne, *Las ciudades de la Edad Media*, Madrid, 1972 (1ª ed. francesa Bruselas 1927).

²³ J. Goñi Gaztambide, *Colección diplomática de la Catedral de Pamplona. 829-1243*, Pamplona, 1997, n. 47 [año 1087].

²⁴ Á. J. Martín Duque, *La fundación del primer burgo navarro*, p. 768, efectúa un interesante recorrido léxico y conceptual de los diversos términos asociados al grupo social.

²⁵ Á. J. Martín Duque y E. Ramírez Vaquero, «Aragón y Navarra. Instituciones, economía sociedad. Siglos XI-XII», *Historia de España Menéndez Pidal*, 10-2, Madrid, 1992, p. 335-444 [367].

sa a la hora de ajustar el contenido del término, pero sin atreverse a relacionarlo directamente con los movimientos antes mencionados, quizás por la supuesta distancia temporal entre los textos y por la barrera casi psicológica que el giro de 1076 ha impuesto en la historiografía. Lejos de apartar por completo esa definición, e incluso con su apoyo, podemos no obstante arriesgar algunas propuestas sin duda susceptibles de crítica pero en ningún caso irracionales.

Se ha mencionado la más que discutible fecha de 1049 para el diploma; en todo caso, su redacción tal y como ha llegado hasta hoy no parece anterior al año 1087 en que algunos de los datos que figuran en el texto adquieren sentido en el mismo. En tal circunstancia, la redacción de los diversos documentos relacionados con la voz coliberto presentan una mayor cercanía, y, con otros apoyos, hace verosímil la hipótesis de que responda en todos los casos al mismo contenido, al margen de las manipulaciones sufridas.

Por otra parte, la propia redacción del dispositivo documental ofrece algunas muestras de especial interés en esa misma línea. El monje Aznar —o el escriba monástico— se refiere a los emigrantes como «aquellos *debitores* que se llaman en lengua vulgar *culiberti*». *Debitor* constituye una variante extraña, realmente ocasional, para designar a la población campesina, quizás porque basa exclusivamente la vinculación de dependencia sobre las cargas económicas (el *débito*) sin recoger las de carácter social, jurídico o laboral²⁶. Precisamente por ello, ambos términos, *debitor* y *culibertus*, encajan a la perfección en la frase citada. Se trata de personas con obligaciones económicas respecto a las heredades que disfrutaban y a las que el texto hace referencia expresa, de individuos adscritos por tanto al mundo de los *laboratores*. No debe olvidarse que a los ojos de los feudales que observan surgir el mundo franco, este no forma un grupo diferente en sí mismo del campesino sino que, pese a sus peculiares caracteres jurídicos y económicos, sigue unido de algún modo al ámbito social del que surgió, siquiera por su no pertenencia al grupo nobiliario y por su capacidad productiva.

Però presentan a los ojos del escriba un perfil exclusivo, precisamente el económico, y de ahí que necesite, para remachar esa distinción respecto a otros miembros del grupo, complementarlo con el de coliberto cuyas peculiaridades de

²⁶ F. Miranda García, *La población campesina*, p. 121. En el marco cronológico del siglo XI apenas se ha encontrado otra mención del término.

indefinición permiten cuando menos, si no se le quiere atribuir de inmediato la identificación con la franquicia, una considerable flexibilidad.

Resultaría por tanto una definición, *sensu contrario*, de la libertad de cargas señoriales que privilegia a los francos. Al fin y a la postre, algunas de las primeras noticias que conocemos de burgueses instalados en villas navarras como Estella hacen referencia, precisamente, a sus obligaciones económicas por el disfrute de heredades ajenas; *debitor quod vocatur collibertus* constituye una precisión que, por ejemplo, hubiera encajado más que adecuadamente a Rogerio de Estella, cuando se comprometía en torno a 1106 a pagar un censo de dos sueldos por unas tierras propiedad del monasterio de Irache cuyo disfrute había comprado previamente a los mezquinos que las aprovechaban²⁷.

No se trataría así de campesinos de condición servil que abandonaban Badostáin en busca de mejores perspectivas de futuro (¿la misma franquicia?), sino de francos a los que las propias características de sus obligaciones económicas sobre las heredades ahora abandonadas reconocía en su condición de tales. Podría decirse que, contrariamente a la opinión de J. J. Larrea que considera el término vacío de contenido en tales fechas y tierras, en este caso es la palabra *debitor* la que necesita del apoyo terminológico de *coliberto* para que su sentido pleno pueda apreciarse. En ese contexto, la afirmación de que *coliberto* es una acepción vulgar del *debitor* quizás no tenga tanto que ver, como propone el mismo autor, con una reminiscencia conservada en la lengua vasca propia del campesinado comarcano²⁸, sino con el nombre que los propios afectados se daban a sí mismos, arrastrada desde el mundo ultrapirenaico y que quizás, en las fechas que se proponen para la redacción documental —tan próximas a los textos estellés y tudelano— habían adquirido un cierto, aunque breve, eco.

La lengua vulgar, así entendida en cuanto que no se trataba del culto latín, sería entonces el romance occitano, o incluso el francés, y no tanto el euskera. Al fin y al cabo, todas las menciones se relacionan con espacios donde los emigrantes ultrapirenaicos alcanzaron un peso decisivo, y el país franco reúne el mayor número de testimonios.

²⁷ J. M. Lacarra, *Colección Irache*, núm. 88

²⁸ Vid. supra nota 19.

Llegados a este punto, podría considerarse que nuestros hombres de Badostáin no eran sino francos del entorno pamplonés a finales del siglo XI, como tantos otros que se agrupaban en tierras de Estella, Sangüesa o Puente la Reina, y mencionados por un escriba monástico asombrado y poco capaz de definir de forma concreta lo que veía.

Pero el texto apunta algo más, quizás de mayor relieve incluso para el objeto que aquí se propone. Los colibertos habían abandonado sus heredades (*hereditates quas amiserunt*) y la propia población (*recesserunt inde et abierunt*), y aquellas habían sido entregadas —hasta donde pudiera abarcar— al monje Aznar por el rey Sancho, hijo del rey García. Obviamente, el párrafo, que sin duda responde a una realidad, al margen de cuándo se introdujera en el diploma, nos sitúa en un tiempo anterior, bien a las pretensiones del diploma (1049), bien a la factura real del mismo (post 1087). Por suerte, la presencia del monje Aznar y el resto de las donaciones que figuran permiten afinar considerablemente la respuesta a esta cuestión. Se trata sin duda del clérigo Aznar «de Larrasoaña» que tuvo en sus manos la educación de la infanta Urraca, hija de Sancho Garcés IV (*rex Sanctius prolis Garsie regis*, probablemente señalado así para distinguirlo de su homónimo y sucesor *prolis Ranimiri*), entre 1072 y 1075. Consejero de confianza del monarca, sólo en ese entorno cronológico pudo situarse la donación de los bienes abandonados²⁹, posiblemente como pago a sus servicios hacia la *familia regis*.

Una circunstancia se hace entonces evidente: los colibertos de Badostáin habían disfrutado de heredades regias, y por tanto, si la hipótesis aquí planteada tiene sentido, habían abonado por ese disfrute un censo que el monarca aceptaba como tal, hasta el punto de identificar aquellas tierras por la condición especial de sus poseedores.

Dicho de otro modo, durante el reinado de Sancho Garcés IV el de Peñalén, un monarca castigado por la historiografía pasada y reciente, entre otras cuestiones, por su inmovilismo e incapacidad de reacción ante las necesidades sociales coetáneas, no sólo habrían existido pequeños grupos de francos moviéndose por el territorio e intentando encontrar acomodo en él —lo que no supondría

²⁹ Dada la proverbial tacañería atribuida al monarca, no resulta extraño que la donación consistiese en heredades abandonadas, cuya nueva puesta en activo debía de generar sin duda dificultades (*possessiones inuenire possem*).

ninguna sorpresa especial dada la inmediatez en que se conceden a partir de 1076 las primeras cartas forales— sino que el propio soberano habría asumido esa realidad e intentado consolidarla, con la aceptación e incluso práctica de esos nuevos vínculos económicos que definirán en adelante la distinta dependencia de los burgueses con los posibles propietarios eminentes de la tierra —cuando los hubiere—, en este caso el propio rey³⁰. Naturalmente, el vacío informativo hace imposible precisar desde cuándo habían permanecido las heredades en manos francas antes del abandono, ni los motivos que les impelieron a dejarlas; respecto a la primera cuestión, quizás haya que remontarse, cuando menos, a finales de los años sesenta; sólo de este modo habría sido posible establecer la rentabilidad del esfuerzo físico y económico volcado en una zona del territorio, la parte oriental de la Cuenca de Pamplona, habitualmente generosa en sus cosechas.

Queda pendiente, todavía, el intento de establecer la procedencia, ultrapirenaica o nativa, el destino y la importancia cuantitativa de los censatarios que, al parecer, no acabaron de encontrar rentables los contratos (¿orales?) establecidos y optaron por liquidar el acuerdo, o descubrieron mejores perspectivas de futuro. El documento no hace precisiones al respecto, pero en todo caso la observación que se produce, en el sentido de que Aznar ocupe todas las tierras «que pueda», apunta a un lote patrimonial considerable, destinado quizás a varias familias y para cuya nueva puesta en funcionamiento sería necesario encontrar, igualmente, a un cierto número de campesinos. En cuanto a su procedencia, la ausencia en el texto de elementos étnicos que sí constan en otros lugares, como el de *francigenae* aplicado a los emigrantes ultrapirenaicos, impide resolver la pregunta, pero no deja de resultar curioso que en caso de existir un origen continental el escriba prefiriese emplear un circunloquio tan elaborado en lugar de una referencia geográfica ya conocida en aquellas fechas³¹. Salvo que, como se ha apuntado antes, fuera precisamente el de coliberto el empleado por los emigrantes nortños para referirse a sí mismos.

Sea cual fuere la procedencia, el destino se hallaba quizás cercano, apenas a media docena de kilómetros, junto a los muros de Pamplona, o tal vez con

³⁰ Respecto al censo como instrumento básico de control y disfrute de tierras ajenas por parte de la burguesía, vid. para el caso navarro, entre otros posibles ejemplos, F. Miranda García, «El espacio del viñedo en la periferia de las ciudades navarras (1259-1350)», *En la España medieval*, 21, 1998, p. 49-68.

los *francigenae* —ahora sí— de Puente la Reina que veinte años más tarde construían molinos junto al Arga sin contar todavía, tampoco ellos, con un privilegio de franquicia³².

Nada impide que, al igual que ocurrió poco después con otros lugares, como Sangüesa la Vieja (Rocaforte), Badostáin fuese un proyecto fracasado, siquiera de carácter espontáneo y apenas consentido por el monarca, a modo de «protoburgo» de la *civitas* episcopal sometida al señorío del prelado; ni tampoco, pese a la rotundidad documental (*recesserunt inde et abierunt*) que los colibertos se hubiesen limitado a llevar la administración de aquellas tierras desde la cercana Pamplona, sin haber residido nunca en el lugar. En última instancia, si la condición franca preexistente que aquí se ha sugerido para estos individuos no pudiera sostenerse, y fuera tan sólo una aspiración, cabe suponer cuando menos que la definición les viene dada por el previsible o conocido lugar al que se trasladaron.

Resulta de sobra conocido que la presencia franca junto a la capital del reino, en el espacio que acabaría definido como Burgo de San Cernin, es muy anterior a la concesión foral de 1129³³; y aunque se ha relacionado con la presencia del obispo occitano Pedro de Rodez (1083-1115)³⁴ y la atracción que ello habría supuesto para compatriotas suyos, ya se ha apuntado en las páginas iniciales que, como han demostrado las recientes investigaciones de E. Ramírez Vaquero³⁵, la presencia de población autóctona en estos núcleos es relevante desde el primer momento en que existe el suficiente caudal antroponímico para establecer conclusiones, y por tanto quizás constituyó el aporte inicial en el camino del impulso urbano.

A la luz de esos datos, no debe descartarse que las cortapisas establecidas en los privilegios forales constituyan primero (tal el caso estellés de 1076/1077) un interés por parte de la población ya residente (ultrapirenaica o nativa, franca en cualquier caso) de no verse superada por la emigración que seguía llamando a sus

³¹ Al menos desde 1090; cfr. J. M. Lacarra, *Colección Irache*, 69.

³² Á. J. Martín Duque, *La fundación del primer burgo navarro*, p. 766.

³³ Con anterioridad quizás a 1087; J. Goñi, *Colección diplomática*, 46, recoge una nítida distinción entre *ingenuus et servus* de los vecinos de la capital sometidos a la jurisdicción episcopal y que cabría interpretar en ese sentido.

³⁴ Á. J. Martín Duque y E. Ramírez Vaquero, «Aragón y Navarra», p. 404-405

³⁵ *Vid. supra* n. 12.

puertas. Más tarde, como en el caso pamplonés o puentesino, supondrían además una limitación establecida por la monarquía para intentar controlar una «sangría» venida desde atrás y que podía resultar preocupante para el nuevo interés de la corona: la repoblación de las tierras riberas con mano de obra campesina cristiana. Tendría mayor sentido así, por ejemplo, que Alfonso I participe en la concesión de un fuero, el de San Cernin, otorgado a una población situada en señorío episcopal³⁶ pero cuyos posibles nuevos pobladores procederían en buena medida de tierras de realengo, y que los criterios para instalarse en ella resulten, al menos en apariencia, más restrictivos que los de Estella³⁷.

..Y LOS JUDÍOS DE PAMPLONA Y ESTELLA

A mayor abundamiento de esa teoría contribuiría la «temprana» presencia de una comunidad judía en la capital del reino, al menos de forma temporal, a mediados del mismo siglo XI. Obviamente, y pese la habitual vinculación entre juderías y actividad burguesa, la presencia de comunidades mosaicas en las ciudades de Europa Occidental, e incluso, en diversas poblaciones hispanocristianas durante toda la Edad Media no es, en sí misma, un síntoma de modernidad socio-económica. Pueden consistir en reminiscencias de fundaciones tardorromanas o, cuando menos, de la época musulmana; tal podría ser el caso, en el ámbito pamplonés, de Nájera (cuando menos anterior a 1076 en que recibió la confirmación de sus privilegios por Alfonso VI)³⁸. Pero resulta muy difícil encontrar huellas

³⁶ Sobre el señorío episcopal de Pamplona y sus diversas interpretaciones historiográficas, vid., entre otros, Á. J. Martín Duque, «El señorío episcopal de Pamplona hasta 1276», *Pirenaica*, p. 791-806; E. Ramírez Vaquero, «Pouvoir seigneurial sur les villes de Pampelune de la fin du XII^e siècle au début du XIV^e siècle» *Sociétés et pouvoirs dans la ville* (O. Guyotjeannin y N. Coulet, dirs), París, 1998, p. 231-246; F. Miranda García, «Monarquía y espacios de poder político en el reino de Pamplona (1000-1035)», *XXX Semana de Estudios Medievales de Estella '03. Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor. Un rey navarro para España y Europa*, Pamplona, 2004, p. 43-70.

³⁷ Con todo, Á. J. Martín Duque y E. Ramírez Vaquero, «Aragón y Navarra», p. 405, interpretan que ambos modelos se complementan y deben leerse uno a la luz del otro, pero no conviene descartar un endurecimiento provocado por la diferente situación sociopolítica generada tras la conquista ribera.

³⁸ F. Miranda García, «Los judíos y el Camino de Santiago», *IV Encuentros Judaicos de Tudela*, Pamplona, 2002, p. 19-32.

anteriores a 1090 en cualquier otro lugar del reino y, desde luego, en la llamada Navarra «primordial».

Merece la pena detenerse, pese a todo, en la escueta mención, apenas resaltada en los estudios sobre esta minoría hasta fechas muy recientes³⁹, de un barrio judío en Santa María de Pamplona (*varrio Sancte Marie quodquod nominatur iudaicus*) que consta en la documentación procedente de la catedral de Huesca, con motivo de la donación de unos casales al conde Sancho Galíndez, uno de los barones aragoneses de mayor relieve, por parte del rey Sancho Garcés IV, en 1063⁴⁰.

La cita, parca pero especialmente interesante, menciona por tanto la presencia de una comunidad judía en la ciudad de Pamplona anterior a las conocidas para Estella y Lizarrarela (¿?) de 1089-1090⁴¹, pero cita además la existencia de un barrio de Santa María como si hubiera además otros que, desde la perspectiva del escriba, resultaban lo suficientemente importantes como para particularizar el que interesa. En efecto, no parece que la cita mencione un barrio «judaico» al que se denomina Santa María, sino un espacio que forma parte de una extensión mayor que recibe aquel nombre. Puede tratarse, obviamente, de una simple forma de señalar la cercanía física del distrito hebreo a la catedral, pero, en función de todo lo señalado hasta ahora, ¿por qué no aceptar la posibilidad de una multiplicidad de distritos, con un burgo —en su sentido etimológico primigenio— anejo a la *civitas episcopalis*, y de carácter todavía más o menos informe, pero en todo caso visible a los ojos de los coetáneos, e identificable como tal? Santa María vendría así a definir, siquiera sólo en ese diploma, la ciudad de Pamplona por excelencia, frente al núcleo franco que menos de una generación después, quizás tras la llegada de los emigrantes atraídos por la confianza que inspiraba el obispo Pedro de Rodez, acabó por ponerse bajo la advocación y nombre del occitano san Saturnino (San Cernin). Si el viejo recinto episcopal constituía todavía el único núcleo urbano capitalino, ¿para qué tanta precisión en la noticia?

³⁹ J. Carrasco, «Juderías y sinagogas en el reino de Navarra», *Príncipe de Viana*, 63, 2002, 113-156.

⁴⁰ A. Durán Gudiol, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, 1, Zaragoza, 1965, 39.

⁴¹ J. Carrasco, F. Miranda, E. Ramírez, *Los judíos del reino de Navarra. Documentos*, 1-2, Pamplona, 1993 y 1995, núm. 1 y 341. La discutida localización de Lizarrarela —irrelevante a nuestros propósitos—, ha oscilado desde la propia Estella y su barrio campesino, de inmediato absorbido, de Lizarrara, hasta la fracasada primera extensión urbana de Sangüesa junto a Rocaforte.

La existencia de una judería, aunque tal vez deba remontarse muy atrás, puede ponerse también en relación con esa extensión, y, como no resultaba infrecuente, al amparo del poder señorial de la ciudad, en este caso, el obispo y su catedral. Como se ha señalado en numerosas ocasiones, los señoríos urbanos episcopales no sólo no supusieron una cortapisa en el desarrollo urbano, sino que llegaron a constituir un importante acicate; los ejemplos en el sur de Francia, o en la propia Cataluña condal son bien conocidos⁴².

En todo caso podían sin duda ayudar a consolidar el desarrollo comercial que los burgueses de San Cernin, y tal vez el propio obispo, buscaban. La confirmación por Sancho Ramírez *secundum usaticos meorum parentorum*⁴³ de un arancel de aduanas ya existente en etapas anteriores apunta con claridad a una limitada (la lista de productos resulta breve) pero interesante actividad comercial, con menciones a mercancías de cierto exotismo (paños de Brujas y de Constantinopla, púrpura) que exigía sin duda una mínima especialización, presente por tanto con anterioridad a la ocupación del trono pamplonés por la dinastía aragonesa. Cabe suponer que las mercancías de origen bizantino procedieran de al-Andalus⁴⁴, pero sólo judíos o burgueses podían acarrear los paños flamencos hasta estas tierras.

Otro tanto puede apuntarse en torno la presencia de una población judía en Estella anterior o al menos coetánea al fuero, siquiera por la mención hecha de ellos en el núcleo primigenio del articulado con toda seguridad otorgado en 1076/1077⁴⁵; y los judíos, normalmente, llegan a los núcleos francos cuando los primeros burgueses ya se han asentado, y no con anterioridad, por mucho que busquen acomodo al amparo de las autoridades públicas, castrales o eclesiásticas⁴⁶.

⁴² F. Miranda García, «Monarquía y espacios de poder», p. 68.

⁴³ J. Goñi, *Colección diplomática*, 32; Cfr. J. M. Lacarra, *Un arancel de aduanas del siglo XI*, Zaragoza, 1950. La referencia a los antepasados parece remontar el privilegio, cuando menos a Sancho el Mayor, puesto que ni García Sánchez III ni Sancho Garcés IV eran antepasados directos de Sancho Ramírez, pero quizás deba suponerse tan sólo una referencia genérica a los antecesores en el puesto, sin mayor carga genética ni política.

⁴⁴ Sobre las relaciones comerciales entre Oriente y Occidente en este período, vid. A. Samarraí, «Medieval Commerce and Diplomacy. Islam and Europe, A.D. 850-1300», *Canadian Journal of History*, 15, 1980, p. 1-21

⁴⁵ J. M. Lacarra y Á. J. Martín Duque, *Fuero de Estella*, I.12. Recuérdese que según los editores, los primeros 14 artículos del privilegio confirmado —y sin duda ampliado— por Sancho VI el Sabio se corresponden de forma casi literal con la concesión original de Sancho Ramírez (p. 20).

⁴⁶ F. Miranda, *Los judíos*, p. 19-32.

Habría que convenir por tanto que esa presencia franca y judía debe remontarse también, cuando menos, a los años finales del reinado de Sancho Garcés IV (1054-1076), y con anterioridad por tanto al supuesto interés primigenio de los monarcas de la casa de Aragón por renovar las estructuras urbanas frente al supuesto desinterés de sus predecesores.

En resumen, puede tal vez aceptarse que antes de la proclamación de Sancho Ramírez en 1076 no existiera en el espacio genuinamente pamplonés un proyecto sociopolítico avanzado de renovación, siquiera porque no resulta posible documentar nada tangible en este terreno, pero también que las bases para esa modernización generalizada del último cuarto del siglo XI habían sido sentadas por la propia sociedad con anterioridad y que, hasta donde ha podido apreciarse, no sólo habían sido consentidas sino aprovechadas por la corona.

En este punto permítaseme una muy breve reflexión para intentar situar las líneas que preceden en un contexto crítico más amplio.

¿Podían estas transformaciones, tan evidentes que fueron ratificadas de inmediato (Nájera, Jaca, Estella, Tudela, Pamplona, Puente) en una política bien conocida desde 1076 por Alfonso VI y VII, por Sancho Ramírez, Pedro I y Alfonso I, producirse en un espacio social que no estuviese dotado de una estructura de modernidad acorde con los modelos ultrapirenaicos más cercanos? ¿Podían tener sitio estos novedosos, aunque sin duda incipientes, grupos y actividades, en una sociedad fosilizada, arraigada en planteamientos sociojurídicos hispanogodos (que no de raíz hispanogoda que casi nadie discute) y tardorromanos incólumes al paso del tiempo? No parece aceptable. Cualquier «revolución feudal» —silenciosa o no— que hubiese trastocado los principios ideológicos de la sociedad y las instituciones protonavarras, debió de producirse con anterioridad o, simplemente, no existió porque el proceso evolutivo venía de muy atrás y, aunque pudiera haberse desacelerado, no se había detenido.

Como es bien sabido, el problema de la «feudalización» se mueve en dos direcciones íntimamente ligadas, pero que conviene distinguir aquí burdamente, el de las relaciones internas del grupo nobiliario —monarca incluido— su jerarquización, las tensiones internas del poder, etc., es decir, las relaciones feudovasalláticas propiamente dichas, y el de los lazos que vinculan a este grupo dominante, y a la alta jerarquía eclesiástica como extensión en este terreno del mismo modelo,

con el grupo campesino que atiende sus propiedades y le queda sometido en función de las mismas, el denominado *régimen señorial*.

Si la consolidación práctica de ese modelo (con las variantes prácticas del original teórico que correspondan) parece en toda Europa Occidental condición *sine qua non* para la génesis de esas transformaciones sociales antes apuntadas, como la aparición de un grupo burgués aparentemente desarraigado de las bases ideológicas que el sistema señorial implica, parece evidente que las huellas que se han intuido más arriba, en Badostáin o en la propia Pamplona, habrían encontrado abono suficiente en el panorama social del reino con anterioridad a las grandes etapas de transformación que se atribuyen a Sancho Ramírez y sus sucesores.

Quizás los herederos inmediatos de Sancho el Mayor, es decir, García Sánchez III y Sancho Garcés IV, no resultaron, a la postre, tan «antiguos».